

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General SECRETARÍA GENERAL

ACTA 047 SESIÓN ORDINARIA

21 DE MARZO DEL 2017

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de los señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: señor Juan Acán en representación del señor Rodrigo Caiza, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, señor Juanito Alvarado en representación del ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, señor Pablo Daniel Campaña Otero, Presidente de la Junta Parroquial de Borja, ingeniero Dúval García, Alcalde de El Chaco, señora Marlène Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, economista Galo Fernando Chicaiza Espinoza, Presidente de la Junta Parroquial de Linares, señor Luis Eliecer Toapanta Batidas, Presidente de la Junta Parroquial de Cotundo, profesor Kléver Ron, Alcalde de Tena y señor Javier Espinoza de los Monteros Alcalde de Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez. Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo, ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas e ingeniero Pablo Villavicencio, Director Financiero.

Siendo las 10:20 se procede a recibir a las siguientes Comisiones en la Cámara Provincial:

Sra. Marlène Chimbo –Miembro de la Fundación PATOU SOLIDARITE y la Sra. Myriam Viillard-DIRECTORA de la Fundación PATOU SOLIDARITE.

La señora Viceprefecta extiende un saludo a todos los miembros de la Cámara Provincial y socializa el Proyecto denominado **Casa de acogida para mujeres y sus hijos e hijas víctimas de maltrato**. Indica que aspiran que este proyecto entre en marcha a partir del 2018, y que la fundación aportaría con el 40% y requieren el financiamiento del 60% .

Manifiesta que en la reunión mantenida con los técnicos de los municipios se plantearon algunas ideas que se deben dar a conocer a las máximas autoridades para que brinden su apoyo. Agradece de manera anticipada al señor Prefecto por el aporte que brindará para cristalizar este proyecto.

Sra. Myriam Viillard.- Les informa que ella es la Directora Ejecutiva de la Fundación y comenta que han recibido el apoyo y respaldo de las instituciones para continuar con la ejecución de este proyecto.

Socióloga Pamela Tobar.- Da una breve exposición de cuáles son las estadísticas de los casos de violencia contra la mujer que se han denunciado en años anteriores. Informa que el objetivo principal de esta casa de acogida es brindar un espacio temporal y seguro a las víctimas de maltrato y a sus hijos menor de 17 años, que en la actualidad no tienen donde refugiarse y tienen que regresar al lugar de violencia.

Además señala que para su funcionamiento debe haber un equipo de trabajo, conformado por una trabajadora social, un sicólogo clínico, un coordinador, dos tutores, estos últimos (deberían trabajar en

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

turnos rotativos), un tutor externo (quien trabajaría en el acercamiento y reinserción de la víctima a su hogar), gastos de alimentación y que para empezar el lugar debe tener una capacidad para 20 personas.

Informa que todos los procesos serán coordinados con las instituciones pertinentes como son Juzgado, Tribunal, Policía, etc.

La señora Marlene Chimbo, comunica que ha considerado varios lugares para su funcionamiento de esta casa de acogida como son Centro de Formación Artesanal José Peláez, Ex Escuela Especial de Archidona, entre otros.

El señor Kléver Ron –Alcalde de Tena, manifiesta que hay que dar importancia al aspecto social y que considera alarmante las estadísticas y exterioriza su voluntad de impulsar y ser consecuente con este pedido, para la realización de este proyecto.

El señor Duval García-Alcalde de El Chaco.- Exterioriza un saludo a todas las representantes de la mujer que se encuentran en la sala, y les da la bienvenida a ser atendidas en el seno del Consejo, indica que su pedido se lo analizará para poder dar el apoyo, de acuerdo a las competencias de la institución lo permitan, expresa que a través del Sumak Kawsay Wasi, se podría canalizar este proyecto.

El señor Juanito Alvarado –Delegado del señor Alcalde del Cantón Archidona.- brinda un saludo e informa que la municipalidad de Archidona a través del departamento de desarrollo social viene trabajando con los sectores vulnerables, en especial con la gente de las comunidades, y expresa que la propuesta es muy importante y que está dispuesto a apoyar con lo que esté al alcance para la consecución de este proyecto.

Dr. Sergio Chacón –Prefecto Provincial, indica que se puede desarrollar este proyecto en conjunto con los municipios, para que cada uno aporte lo que esté a su alcance y se integre a los servidores de las instituciones, indica que el GAD Provincial podría cubrir el rubro de alimentación, y que los gastos se los podría definir en la reforma presupuestaria. Además recalca que el lugar de su funcionamiento no necesariamente debería ser en el Tena, sino en cualquier otro cantón de la Provincia.

Sr. Kléver Ron-Alcalde de Tena, sugiere que el lugar podría ser el local donde actualmente funciona la Casa Bonucheli.

Sra. Myriam Viellard.- indica que con las experiencias que ya tienen en otros lugares donde funciona la casa de acogida, debe ser un lugar más seguro.

Dra. Xiomara Lozada.- Informa que los casos deben salir con medidas cautelares para poder regresar al domicilio.

Socióloga Pamela Tobar.- Explica que el plazo para la permanencia lo determina un juez, pero éste puede variar por cuanto la persona agredida es mayor de edad y puede tomar la decisión de retornar en cualquier momento, lo que no sucede en el caso de los menores de edad.

El señor Prefecto ratifica su compromiso, y solicita que a través de la Viceprefectura se realicen las gestiones pertinentes para conseguir la infraestructura y seguir con el trámite.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

El Alcalde de Tena, indica que lo que se refiera a revisión de acometidas e instalaciones, lo puede hacer el municipio.

2. Ing. Darwin Mina-Presidente de la Federación Deportiva de Napo

El señor Presidente expresa un saludo a todos los miembros de la Cámara Provincial, y acto seguido pone en conocimiento la difícil situación económica que se encuentra atravesando la institución, haciendo referencia al artículo 368 de la Constitución de la República, solicita el apoyo de la corporación provincial para solucionar algunos problemas que se están produciendo en cuanto a mantenimiento de la infraestructura del espacio físico de la federación.

Hace una reseña de la posición que ha ocupado la provincia de Napo en los últimos 3 años, en campeonatos nacionales e internacionales, gracias al esfuerzo y dedicación de los deportistas que pese a tener varias limitaciones han sabido sacar el nombre de Napo en alto.

Informa que año tras año el presupuesto ha venido disminuyendo significativamente, lo que dificulta cubrir varios gastos.

Solicita a la Cámara Provincial sean considerados para la asignación presupuestaria para cubrir las necesidades que tienen los deportistas.

Manifiesta que quisieran contar con la pista sintética para el próximo año, ya que se ha retomado la realización de los Juegos Regionales Amazónicos, y en el año 2018 Napo será la sede.

El señor Prefecto.- informa que los reajustes han sido a nivel general para todas las instituciones, por lo que se está trabajando con austeridad y adecuándose a las circunstancias, le indica que se ha estado apoyando en el tema deportivo.

Solicita al departamento de Planificación se realice una inspección con los arquitectos a fin de evaluar los problemas que existen y poder apoyar con el mantenimiento de la infraestructura y de la cancha de césped sintético, e informa que estos trabajos se los planificará para el segundo semestre, en la reforma presupuestaria.

El ingeniero Darwin Mina, agradece por la atención brindada y por la predisposición de seguir apoyando al deporte de la Provincia de Napo.

Concluidas las comisiones generales, a las 11:00, por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 24 de febrero del 2017.
4. Presentación de los nuevos representantes de la Sociedad Civil al Sistema de Participación Ciudadana y los tres Representantes ante el Consejo de Planificación de la Entidad Provincial.
5. Tratamiento en primera instancia de los siguientes proyectos de ordenanza:
 - Plan Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia de Napo.
 - Para fomentar la Producción, Investigación y Comercialización de alimentos Agroecológicos bajo el modelo Chacra Amazónica en la provincia de Napo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

6. Autorización para la suscripción de convenios.
7. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas
8. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD, el mismo que es aprobado sin modificaciones.

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 12 de enero del 2017, la misma que es aprobada con las siguientes modificaciones:

- En la segunda resolución modifíquese bases del puente sobre el río Colonso por el de río Tena.
- Con referencia a la resolución décima cuarta elimíñese el término antigua, debiendo quedar como reactivación de la gabarra.

CUARTO.- Presentación de los nuevos representantes de la Sociedad Civil al Sistema de Participación Ciudadana y los tres Representantes ante el Consejo de Planificación de la Entidad Provincial.

SUBDIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- señores consejeros el día de hoy es un día supremamente importante toda vez que se realizará la posesión los Representantes de la sociedad ante el Consejo de Planificación de la Entidad, como es de su conocimiento a través de la participación ciudadana se construye los presupuestos y se planifica las obras institucionales.

SEÑOR WILLIAN LEDESMA.- gracias señor Prefecto por considerarnos dentro del Consejo de Planificación en realidad de este espacio esperamos aportar de manera directa en el direccionamiento de la provincia, es necesario planifica con todos los actores sociales.

Acto seguido se realiza el juramento a los nuevos representantes de la Sociedad Civil al Sistema de Participación Ciudadana y los tres Representantes ante el Consejo de Planificación de la Entidad Provincial, se entrega las credenciales respectivas por parte del señor Prefecto, señora Viceprefecta y Consejeros.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones determinadas en los literales 1, 2 y 3.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, los artículos 29 y 304, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su orden, determinan que el ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realizará a través de las funciones integradas; y, la conformación por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, del Sistema de Participación Ciudadana, determinando su estructura y denominación.

Que, artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina que los Consejos locales de Planificación, son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación.

Que, el artículo 28 literal 4 del Código de Planificación y Finanzas Públicas determina que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, de acuerdo a la Ordenanza que Regula el Consejo de Planificación del GAD Napo, en el artículo 5, literal 5, determina que se designará tres delegados por las instancias de participación social; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1. Validar la designación de los tres Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo señores: Wilian Ledesma, señora Leslie Quezada y señora Carmela Cerda. Designación realizada en Asamblea el 16 de enero del 2017, por el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

QUINTO.- Tratamiento en primera instancia de los siguientes proyectos de ordenanza:

PLAN PROVINCIAL DE RIEGO Y DRENAJE DE LA PROVINCIA DE NAPO.

CONSEJERO PABLO CAMPAÑA.- compañeros consejeros la Comisión de Medio Ambiente y Turismo se reunió para analizar el proyecto de plan de riego y drenaje de la provincia, dentro del cual elevamos informe con sugerencias para que se de lectura y se tome en consideración para la aprobación en primera instancia.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, el artículo 313 de la Constitución denomina al agua como patrimonio nacional estratégico, posibilita al estado ecuatoriano la competencia para su administración y control exclusivo, para garantizar el uso sustentable de las presentes y futuras generaciones. El agua es ahora de beneficio universal para todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

La Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en el Art. 263 numeral 5, "planificar, construir, operar y mantener el sistema de riego" y en los numerales 6 y 7 "Fomentar la actividad agropecuaria; y, fomentar las actividades productivas provinciales".

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el COOTAD, el artículo 41 literal e) establece como competencia exclusiva y concurrente de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, la competencia de riego.

Que, la Comisión de Medio Ambiente y Turismo, con oficio N° 21-CMT-GADPN, del 16 de marzo del 2017. Remite para tratamiento de la Cámara Provincial el Informe N° 002-GADPN-2017 previo a ser aprobado en primera instancia la Ordenanza que Crea el Plan Provincial De Riego y Drenaje de la Provincia de Napo; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

2. Aprobar en primera instancia el proyecto Ordenanza que Crea el Plan Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia de Napo, con las observaciones realizadas por la Comisión Medio Ambiente y Turismo. Disponiendo al Departamento Jurídico y Subdirección de Riego y Drenaje realizar la codificación respectiva.

PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS AGROECOLÓGICOS BAJO EL MODELO CHACRA AMAZÓNICA EN LA PROVINCIA DE NAPO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

CONSEJERO JUANITO ALVARADO.- compañeros consejeros pongo en su conocimiento que la Comisión de Producción, Industrias y Comercialización se reunió en la ciudad de Archidona para tratar la ordenanza de fomento a la producción bajo el modelo de chacra amazónica en la provincia. El señor Presidente es el compañero Jaime Shiguango quién supo darme a conocer que sugieren a la cámara la aprobación en primera instancia con las observaciones realizadas a la ordenanza.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Qué, el numeral 7 del artículo 263 de la Constitución Política establece entre las competencias de los gobiernos autónomos provinciales, el fomento a la actividad productiva agropecuaria.

Qué, según lo previsto en el artículo 281 de la Constitución, la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados y de forma permanente.

Qué, el artículo 3, literal d, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que es un deber del Estado incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;.

Qué, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidarias y del Sector Financiero Popular y Solidario, insta a los gobiernos autónomos descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley e impulsaran acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramientos y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.

Que, la Comisión de Producción, Industrias y Comercialización, con oficio N° 22-CPIC-GADPN, del 17 de marzo del 2017. Remite para tratamiento de la Cámara Provincial el Informe N° 002-CPIC-2017 previo a ser aprobado en primera instancia la Ordenanza para Fomentar la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos Bajo el Modelo Chacra Amazónica en la Provincia de Napo; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Aprobar en primera instancia el proyecto Ordenanza para Fomentar la Producción, Investigación y Comercialización de Alimentos Agroecológicos Bajo el Modelo Chacra Amazónica en la Provincia de Napo con las observaciones realizadas por la Comisión de Producción, Industrias y Comercialización. Disponiendo al Departamento Jurídico y la Dirección de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje realice la codificación respectiva.

SEXTO.- Autorización para la suscripción de convenios.

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cuyuja el GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto Construcción de cancha de césped sintético cubierta en el Centro Parroquial de Cuyuja. El aporte del GAD Provincial es de USD 60.000,00 dólares incluido IVA.
- Renovación de convenio de Cooperación entre el GAD Provincial de Napo y la Fundación Charity Anywhere para el Desarrollo de Actividades de Salud. Periodo de la renovación es de dos años.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Oyacachi del Cantón El Chaco, para la ejecución del proyecto Reparación de la Cubierta y Construcción de una Aula en la Escuela Padre Rafael Ferrer. El monto del Proyecto es de USD 35.422.81 dólares incluido IVA.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Oyacachi del Cantón El Chaco, para la ejecución del proyecto Elaboración de Graderío Cubierto en el Estadio de la Parroquia Oyacachi. El monto del Proyecto es de USD 77.733,05 dólares incluido IVA

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que el artículo 263 ibidem, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con el artículo 40 del COOTAD, tiene autonomía política, administrativa y financiera.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

4. Autorizar la elaboración y suscripción de los siguientes convenios, entre el GAD Provincial de Napo y las entidades y organismos detallados a continuación:
 - Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cuyuja el GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto Construcción de cancha de césped sintético cubierta en el Centro Parroquial de Cuyuja. El aporte del GAD Provincial es de USD 60.000,00 dólares incluido IVA.
 - Renovación de convenio de Cooperación entre el GAD Provincial de Napo y la Fundación Charity Anywera para el Desarrollo de Actividades de Salud. Periodo de la renovación es de dos años.
 - Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Oyacachi del Cantón El Chaco, para la ejecución del proyecto Reparación de la Cubierta y Construcción de una Aula en la Escuela Padre Rafael Ferrer. El monto del Proyecto es de USD 35.422.81 dólares incluido IVA.
 - Con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Oyacachi del Cantón El Chaco, para la ejecución del proyecto Elaboración de Graderío Cubierto en el Estadio de la Parroquia Oyacachi. El monto del Proyecto es de USD 77.733,05 dólares incluido IVA.

SÉPTIMO.- Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas

7.1.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE, con memorando N° 545-DDPRD, del 16 de marzo del 2017. Solicitud a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción del convenio con el GAD Parroquial de Linares para la ejecución del proyecto denominado Fomento a la Potencialidad Agropecuaria de la Parroquia de Linares a través de la exposición de Productores e

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Intercambio de Tecnología y de experiencias entre Productores. El monto del proyecto asciende a USD 23.499,80 dólares.

CONSEJERO GALO CHICAIZA.- compañeros como es de su conocimiento la Parroquia Linares es una gran zona ganadera junto con el Cantón El Chaco y Quijos, razón por la cual para el desarrollo de las festividades se ha previsto la realización de feria de fomento agropecuario con la exposición de productores e intercambio de tecnología. Esta feria se tiene previsto realizarla en dos días y el presupuesto establece un apoyo para los productores, alquiler de carpas, amplificación y demás.

SEÑOR PREFECTO.- el monto solicitado por el compañero consejero excede el valor que cada año damos como aporte a las parroquias para las festividades, lo que es más las fiestas del Cantón El Chaco están cerca entonces el señor Alcalde seguro realizará la feria Cantonal y los mismos participantes también estarán en la otra feria, es duplicar esfuerzos y ustedes conocen compañeros como está la situación del país como para estar ahora realizando duplicidad de obras. Se podría apoyar lo solicitado siempre que se utilice también el rubro que asignamos como aporte a las Juntas Parroquiales.

DIRECTOR FINANCIERO.- el rubro que se asigna como aporte a las Juntas Parroquiales ya fue certificado, ese rubro no podría considerarse para el desarrollo de este nuevo proyecto.

CONSEJERO JAVIER VINUEZA.- el diálogo entre Alcalde y el Presidente de la Junta Parroquial debe ser permanente para poder trabajar de manera coordinada, el recuso de producción debe ser invertido en obras que generen impacto en la comunidad no en un evento de uno o dos días, respeto mucho a mis compañeros pero yo no soy partícipe de las Ferias Productivas. Con respecto al pedido específico del compañero si ya se hizo una socialización la gente espera el evento y los ganaderos tienen conocimiento, podríamos apoyarle por esta vez y dando a conocer deberíamos apoyar por esta ocasión.

SEÑOR PREFECTO.- las ferias ganaderas como la propuesta del Consejero deben realizarse en cada Cantón no en las Parroquias, nosotros la Feria Provincial la hicimos en la Parroquia de Cotundo, Tena no hizo feria ganadera en sus festividades.

CONSEJERO DÚVAL GARCÍA.- compañeros consejeros con respecto a la feria que está organizando el compañero en Linares apoyemos, los productores siempre aprovechan estos espacios para exponer su trabajo, si el monto del proyecto es alto podríamos revisar los rubros y ese valor hacerle constar.

SEÑOR PREFECTO.- del análisis realizado nosotros podríamos aportar con el monto de USD 15.000,00 dólares para el desarrollo de la feria.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana

Que, el artículo 41, literal i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como una de las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales, la de promover y patrocinar las cultural, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales.

Que, la Dirección de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje, con memorando N° 545-DDPRD, del 16 de marzo del 2017. Solicitud a la Cámara Provincial la autorización para la suscripción del convenio con el GAD Parroquial de Linares para la ejecución del proyecto denominado Fomento a la Potencialidad Agropecuaria de la Parroquia de Linares a través de la exposición de Productores e Intercambio de Tecnología y de experiencias entre Productores. El monto del proyecto asciende a USD 23.499,80 dólares; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5. Autorizar la elaboración y suscripción del convenio de transferencia de recursos a favor del GAD Parroquial de Linares para la ejecución del proyecto denominado Fomento a la Potencialidad Agropecuaria de la Parroquia de Linares a través de la exposición de Productores e Intercambio de Tecnología y de experiencias entre Productores. El monto del proyecto es de USD 15.000,00 dólares.
- 7.2.- **SUMAK KAWSAY WASI**, con oficio N° 067-SKW-GADPN, del 20 de marzo del 2017. Solicitud a la Cámara Provincial la aprobación del proyecto Fortalecimiento de la Asistencia Social para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria mediante el Apoyo de la Cooperación Internacional. El monto del proyecto asciende a USD 41.000,00 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

DIRECTOR FINANCIERO.- señor Prefecto el monto que se encuentra solicitando el Sumak Kawsay Wasi para el fortalecimiento de la asistencia social con la cooperación internacional no cuenta con financiamiento contamos con un monto menor al requerido.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, se

RESOLVIÓ

6. Tratar en una próxima sesión de Consejo el proyecto Fortalecimiento de la Asistencia Social para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria mediante el Apoyo de la Cooperación Internacional presente por el Sumak Kawsay Wasi.

7.3.- SUMAK KAWSAY WASI, con oficio N° 067-SKW-GADPN, del 20 de marzo del 2017. Solicita a la Cámara Provincial la aprobación del proyecto de cooperación interinstitucional que Fomenten Prácticas de Vida y Alimentación Saludable destinada al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, para el Cantón El Chaco. El monto del proyecto asciende a USD 68.970,00 dólares.

CONSEJERO DÚVAL GARCÍA.- señor Prefecto, señores Consejeros como es de su conocimiento el Mies dejó de transferirnos los recursos para la atención del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad en el Cantón, por lo que requerimos se nos apoye para continuar prestando el servicio que hasta la presente fecha se ha venido manteniendo.

ABOGADO JHONNY BELAÑA.- señores consejeros el rubro requerido es para la atención en todo el Cantón, ahora por necesidad nos hemos visto obligados a iniciar actividades en Chaco y Oyacachi, en este sentido se necesita cubrir ese rubro.

DIRECTOR FINANCIERO.- señores consejeros no contamos con el total del recurso solicitado por el Sumak.

SEÑOR PREFECTO.- cuanto es necesario en este momento para cubrir los gastos de los centros que ya se encuentra funcionando, los de El Chaco y Oyacachi.

ABOGADO JHONNY BELAÑA.- para los dos centros se necesita USD 28.000,00 dólares.

SEÑOR PREFECTO.- este es el rubro que podríamos facilitar para de momento continuar con la atención en los dos lugares que ya esta brindándose.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos prioritarios.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Sumak Kawsay Wasi, con oficio N° 067-SKW-GADPN, del 20 de marzo del 2017. Solicitud a la Cámara Provincial la aprobación del proyecto de cooperación interinstitucional que Fomenten Prácticas de Vida y Alimentación Saludable destinada al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, para el Cantón El Chaco. El monto del proyecto asciende a USD 68.970,00 dólares; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

7. Autorizar la suscripción del convenio de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el Instituto de Atención Social Prioritaria del Napo Sumak Kawsay Wasi, para el desarrollo del Proyecto cooperación interinstitucional que Fomenten Prácticas de Vida y Alimentación Saludable destinada al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, para el Cantón El Chaco, parroquias El Chaco y Oyacachi. El monto del proyecto asciende a USD 28.000,00 dólares.

73.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE. con memorando N° 532-DDPRD, del 15 de marzo del 2017. Adjunta informe de factibilidad del proyecto "Mejoramiento de la Planta de Procesamiento de Chocolate de la Provincia de Napo", cuyo objetivo es habilitar en 1 Fase la infraestructura que actualmente se encuentra en un predio de propiedad de la Asociación Kallari, la cual fue construida inicialmente con el MIES. El monto del proyecto asciende a USD 130.000,00 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE. compaños consejeros en el informe de factibilidad que adjunto un análisis del detalle económico de exportación y beneficios extras. Además pongo en su conocimiento que se cuenta con partida presupuestaria.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Qué, el numeral 7 del artículo 263 de la Constitución Política establece entre las competencias de los gobiernos autónomos provinciales, el fomento a la actividad productiva agropecuaria.

Que, la Dirección de Desarrollo Productivo, Riego y Drenaje, con memorando N° 532-DDPRD, del 15 de marzo del 2017. Adjunta informe de factibilidad del proyecto "Mejoramiento de la Planta de Procesamiento de Chocolate de la Provincia de Napo", cuyo objetivo es habilitar en I Fase la infraestructura que actualmente se encuentra en un predio de propiedad de la Asociación Kallari, la cual fue construida inicialmente con el MIES. El monto del proyecto asciende a USD 130.000,00 dólares; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

8. Autorizar la suscripción del convenio de cooperación entre el GAD Provincial de Napo y la Asociación Agro Artesanal de productos de bienes agrícolas pecuarios y piscícolas de Napo (Kallari), para el desarrollo del Proyecto "Mejoramiento de la Planta de Procesamiento de Chocolate de la Provincia de Napo". El monto del proyecto asciende a USD 130.000,00 dólares.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

7.4.- **SUMAK KAWSAY WASI**, con oficio N° 085-DE-SKW-GADPN, del 27 de marzo del 2017. Solicitan la aprobación de la Cámara Provincial del proyecto Mantenimiento y Adecuación de viviendas del Sector Prioritario del SKW. El monto asignarse es de USD 10.000,00 dólares.

TÉCNICO DEL SUMAK KAWSAY WASI, señores consejeros este proyecto fue aprobado el año anterior con Resolución de Consejo N° 399-GADPN-14-19, pero no fue ejecutado en tal sentido pedimos una ratificación del proyecto ya aprobado para que podamos seguir desarrollando vivienda en los sectores donde existe la necesidad de proveer de las mismas, en realidad lo que nosotros hacemos es comprar materiales para hacer las viviendas la mano de obra la ponemos nosotros con nuestro personal.

Con la aceptación unánime de todos los señores Consejeros, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos prioritarios.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Sumak Kawsay Wasi, con oficio N° 085-DE-SKW-GADPN, del 27 de marzo del 2017. Solicitan la aprobación de la Cámara Provincial del proyecto Mantenimiento y Adecuación de viviendas del Sector Prioritario del SKW. El monto asignarse es de USD 10.000,00 dólares; y,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

9. Autorizar la suscripción del convenio de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el Instituto de Atención Social Prioritaria del Napo Sumak Kawsay Wasi, para el desarrollo del Proyecto Mantenimiento y Adecuación de viviendas del Sector Prioritario del SKW. El monto del proyecto asciende a USD 10.000,00 dólares.

SÉPTIMO.- CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 16:00, del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla
PREFECTO



Lizbeth Paredes
Abogada Lizbeth Paredes N.
SECRETARIA GENERAL

